

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

66 1.º Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Por los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1923.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0'50**

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 279 de 6 Obre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN CIRCULAR

Presentándose dificultades en varias provincias para el normal aprovisionamiento del azúcar, provocadas por agios que elevan su precio, y a fin de evitar una injustificada escasez de este artículo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de todas las provincias, y en vista de la relación de la fábricas, refinarias, depósitos y almacenes, el por mayor existentes en cada provincia, se envíe á todos ellos en el plazo más breve posible personal competente que, á presencia de los fabricantes, refinadores, depositarios y almacenistas ó de sus representantes y de dos testigos, realice el aforo de las existencias de azúcares blanquilla, granulada y pilé que contengan los almacenes, haciendo constar quién sea el propietario actual de la mercancía y notificando á los interesados respectivos que desde el momento de la visita quedan intervenidas por la Junta provincial de Abastos las cantidades de azúcar que del inventario resulten y las que en lo sucesivo entren en los mismos locales, de cuyas entradas presentarán inmediata declaración jurada á la Junta provincial de Abastos correspondientes. Quedarán al propio tiempo notificados de que en lo sucesivo no podrá salir de las fábricas, refinarias, depósitos ó almacenes ninguna cantidad de azúcar intervenida si no con guía expresamente autorizada por el Gobernador civil respectivo ó por la persona en quien delegue, siendo preciso que en la guía se declare por el intesa-

do el precio de venta del género á que la expedición se contrae.

2.º De todos los extremos contenidos en el párrafo anterior se levantará acta duplicada por el personal que realice la intervención, entregando un ejemplar al interesado y el otro se remitirá al Gobierno civil respectivo. Se hará constar también en el acta que desde la fecha de la intervención vendrá obligado el propietario de la mercancía á servir los pedidos que le ordene el Gobernador Presidente de la Junta provincial de Abastos para el suministro de la provincia respectiva y los que, por conducto de los Gobernadores civiles, ordene la Junta central de Abastos.

3.º Por los Gobernadores civiles se comunicarán las instrucciones oportunas á los Jefes de estaciones de ferrocarril, Guardia civil y Carabineros para el exacto cumplimiento de las medidas adoptadas.

4.º En el plazo más breve posible los Gobernadores civiles remitirán á la Junta central de Abasto el detalle de las cantidades de azúcares de cada clase que se consideran necesarias para el consumo de la provincia por todos los conceptos, mensual y anual, y el de las cantidades que existan en poder de comerciantes al por menor.

5.º Recibidas por las Juntas provinciales las actas de intervención, formarán una estadística general de clases y cantidades intervenidas, que remitirán á la Junta central de Abastos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1923. —Primo de Rivera.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta núm. 275 de 2 de Obre.)

FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

Siendo frecuentes las consultas hechas por algunas Jefaturas de Obras públicas en relación á lo que deben de hacer al no publicar la «Gaceta de Madrid» los anuncios que remiten con dicho objeto de las adjudicaciones de las subastas de conservación de carreteras que se celebran en dichas Jefaturas; y vista la Real orden de 2 de Julio de 1919 («Gaceta» del 4), en la que con referencia á las peticiones de pró-

rroga de plazo para otorgar las escrituras de las obras de conservación y reparación de carreteras dispone que no se les dé curso á las que tengan entrada en el Registro general de este Ministerio después de terminado aquél, contado á partir de la fecha de la adjudicación, á menos que se acompañe á la instancia documento justificativo de la fecha de notificación al interesado, y que, para que en lo sucesivo no haya duda respecto á esta fecha, se publique la adjudicación en la «Gaceta de Madrid», cuando la subasta se haya verificado en este Centro directivo, y en el Boletín Oficial de la respectiva provincia, cuando en ellas se verifique.

Considerando que si bien los anuncios de subasta, aun de las celebradas en las Jefaturas, es conveniente se publiquen en la «Gaceta de Madrid» además de hacerlo en los Boletines Oficiales de las provincias correspondientes, para facilitar llegue á conocimiento del mayor número de licitadores los anuncios de las adjudicaciones, sólo surten los efectos de determinar las fechas de las correspondientes notificaciones,

Esta Dirección general ha resuelto con carácter general que las adjudicaciones de las subastas de conservación de carreteras que se celebren en las Jefaturas de Obras públicas se publiquen solamente en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1923.—El Director general, P. O., Valenciano.—Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias,

(«Gaceta» núm. 277 de 4 Obre.)

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Universidad de Valencia, la Cátedra de Química general, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñan ó hayan desempeñado cátedra igual á la vacante, ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus so-

licitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del Despacho, Pérez G. Nieva.

(Gaceta núm. 278 de 5 de Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.360.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don José Ríos López, vecino de Archena, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Archena y su estación del ferrocarril.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 4 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Federico Baeza.

Número 2.358.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Pinos.—Mula.

Anuncio.

El día 30 del presente mes y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaidía de Mula, bajo la presidencia

del Sr. Alcalde, la primera subasta para enajenar diez pinos que en rollo y con corteza arrojan aproximadamente seis y medio metros cúbicos de madera y veintiocho estéreos de leñas gruesas y ramaje, procedentes del sitio de emplazamiento de la casa forestal en construcción en el monte núm. 79 del Catálogo, del pueblo de Mula, bajo el tipo de tasación de ciento cuarenta y una pesetas veintiséis céntimos; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Una vez aprobada la subasta el rematante abonará el diez por ciento del valor del remate en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y el noventa por ciento restante en el Ayuntamiento de Mula, siendo de cuenta del mismo los gastos de inserción del presente anuncio, expidiéndosele la correspondiente licencia para retirar los productos una vez justificados todos los pagos.

Murcia 4 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Rustoquio de los Reyes.

Número 2.351.

MONTES PUBLICOS

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

El día 5 de Noviembre próximo a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Ricote, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 1.ª subasta para el aprovechamiento de la caza que se calcula existente en el monte del Estado en término de Ricote, número 25 del Catálogo de esta provincia, denominado «Sierra de Ricote», durante cada uno de los tres años forestales de 1923-24, 1924-25 y 1925-26, bajo el tipo de tasación de trescientas setenta y cinco pesetas los tres años; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 15 de dichos meses, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la primera; hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Ricote, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Murcia 29 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección.

Número 2.336.

Requisitoria.

Garrido Ruiz Juan, hijo de Juan y de Josefa, natural de Archena (Murcia), de 23 años de edad, de estatura 1'600 metros, de estado soltero, de oficio bracero, domiciliado últimamente en Archena (Murcia), se supone se halla en Francia, procesado por haber cometido a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Otumba número 49 D. José Ruiz Cartes, residente en Játiva; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Játiva 29 de Septiembre de 1923.—El Comandante Juez instructor, José Ruiz.

Número 2.325.

Requisitoria

Frutos Vallejos Mateo, natural de Murcia, estado soltero, domiciliado en Murcia, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona núm. 71 en el Juzgado Militar del Cuartel de Almería; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Almería 27 de Septiembre de 1923.—El Comandante Juez instructor, Basilio León.

Número 2.333

Requisitoria.

Atenza Pascual Isidro, hijo de Miguel y Francisca, natural de Archena, (Murcia), profesión bracero, estado soltero, de veintitrés años de edad, estatura 1'560 metros, desconociéndose sus señas, domiciliado últimamente en Archena, desconociéndose su actual paradero, y a quien se le instruye expediente por falta a la incorporación, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor, del Regimiento de Infantería de España número 46, segundo Batallón, D. José Gestal Laguna, residente en esta ciudad cuartel de Antigonos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 25 de Septiembre de 1923.—El Teniente Juez instructor, José Gestal.

Quinta sección.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—Término municipal de Mazarrón.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Julio, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el pre-

sente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

Hs. de Ginés González García, 4'35 pesetas.

Hs. de María González García, 7'62.

Salvador González Martínez, 6'65

Hs. de María González Morales, 1'87.

Leonor González Muñoz, 1'61.

Julián González Vivancos, 7'79.

Hs. de Francisco Granados Cayuelas, 3'27.

Pedro Granados Cayuelas, 2'95.

Juan Andrés Zamora, 4'82.

Alfonso Heredia Costa, 22'29.

Pedro Hernández Acosta, 6'39.

María Hernández Hernández, 2'23

Angela Hernández López, 2'16.

María Jesús Hernández Vélez, 3'17

F. Alamo.

Francisco Jiménez Rosique, 5'80 pesetas.

Mazarrón.

Hs. de Juan García Méndez, 2'60 pesetas.

Damiana García Paredes, 2'47.

Herederos de la misma, 4'34.

Laureano García Morales, 4'04.

José García Muñoz, 2'69.

Eusebia García Morales, 4'83.

Juan García Morales, 2'12.

Hs. de José García, 1'88.

Antonio García Vivancos, 1'66.

Pedro José Vivancos, 7'03.

Florentina García Ballesta, 1'66.

Hs. de Ginés Gallego Rodríguez, 1'56.

María Gallego Sáez, 1'91.

Juan Egea Ruiz, 3'93.

Alfonso Esparza Alcaraz, 2'11.

Hros. de José Esparza Alcaraz, 21'82.

Idem de Angel Fernández, 1'66.

José Gallego Muñoz, 10'85.

La misma, 1'52.

Alfonso García, 3'43.

Alfonso Escobar López, 21'34.

Totana.

Ruperto García Lardín, 1'70 pesetas.

Ana García López, 2'26.

José García Méndez, 2'86.

Lorca

Andrés García García (menor), 1'73 pesetas.

Fuente-Alamo.

María Campillo Acosta, 1'84 pesetas.

Catalina Campillo Ríos, 6'40.

Antonio Campillo Vélez, 16'39.

Mazarrón.

Alfonso Dávila Morales, 6'58 pesetas.

Totana.

Francisco García Cayuela, 3'17 pesetas.

Lorca.

Fernando García Acosta, 7'49 pesetas.

Mazarrón.

Florentina García Acosta, 6'36 pesetas.

Mazarrón.

Ginés García Cifuentes, 1'56 pesetas.

Totana.

Carmen Cánovas, 17'47 pesetas.

José Cánovas Raja, 2'76.

Francisco Cánovas Andreo, 1'69.

Pedro Cánovas Heredia, 2'04.

Rogelio Cañavate Vivancos, 89.

Miguel Caparrós Navarro, 44'47.

Miguel Caparrós Navarro y Francisco Martínez, 5'30.

Ginés Carvajal García, 13'78.

Francisco Costa hermanos, 3'38.

Ana María Costa Belmar, 2'12.

Lázaro Costa Belmar, 4'43.

Andrés Costa López, 1'96.

Fernando Costa Méndez, 4'18.

Juan y Ana María Costa Romero, 1'67.

Diego Celdrán Sáura, 5'95.

Baltasar Cisneros Hidalgo, 33'36.

Mazarrón.

Josefa García Jiménez, 2'67 pesetas.

Pedro J. García González, 2'38.

Totana

José García García, 1'98 pesetas

Mazarrón.

Carlos Coy Casanova, 1'91 pesetas.

Totana.

Francisco García Romera, 2'36 pesetas.

Mazarrón.

Salvador García Sánchez, 8'21 pesetas.

Antonio García Soler, 1'98.

Cristóbal García Vera, 1'81.

José García Zamora, 1'51.

Totana.

Vicente Crespo, 2'61 pesetas.

Bernardino Crespo Costa, 3'67.

Andrés Crespo García, 6'24.

Diego Crespo García, 3'29.

Mazarrón.

Salvador Imbernón Campillo, 5'98 pesetas.

Leonor Imbernón Lorente, 4'42.

María Tadea Jorquera, 2'63.

Totana.

Antonio Imbernón Vivancos, 1'64 pesetas.

Cartagena.

María Josefa Laguardia, 120'23 pesetas.

Mazarrón.

Hs. de Matias Lardín, 4'38 pesetas.

Alfonso Legaz Heredia, 4'68.

Pedro López Alejo, 7'59.

Juliana López Belaya, 2'20.

Pedro López Fernández, 7'30.

Andrés López García, 13'38.

Mariana López García, 12'61.

Paula López García, 20'79.

Francisco Lorente López, 3'30, 3'30.

Juliana Lorente Méndez, 9'69.

Antonio Lorente Requena, 7'01.

Alfonso Lorente Rodríguez, 1'75.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia—
Diputaciones.—Contribución
rústica.—Cuarto trimestre de
1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar,
Agente Recaudador de contribu-
ciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente
de apremio que instruyo contra
deudores a la Hacienda pública por
el concepto trimestre y pueblo arri-
ba expresados, se ha dictado con
fecha 21 de Abril último, la si-
guiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
nuevo recargo de 10 por 100 sobre
el importe total del descubierto a
los contribuyentes inculcados en la
anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-
videncia a fin de que puedan satis-
facers sus débitos durante el plazo
de veinticuatro horas; advirtiéndoles
que, de no verificarlo, se proce-
dera inmediatamente al embargo
de todos sus bienes, señalando al
efecto las fincas que han de ser ob-
jeto de ejecución y se expedirán los
oportunos mandamientos, al señor
Registrador de la propiedad del
partido para la anotación preventi-
va del embargo.»

Y estando comprendidos en el
referido expediente los individuos
que se expresan, contra quienes no
ha podido tener efecto la notifica-
ción de la preinserta providencia
en la forma que determina el arti-
culo 141 de la referida Instrucción
por tratarse de deudores de para-
dero desconocido, se publica el pre-
sente edicto al objeto de que dicho
proveído pueda llegar a conoci-
miento de los interesados.

Churra.

José Alarcón Rubio, 7'37 pesetas.
José Lozano Franco, 4'34.
Juan Martínez Sánchez, 16'56.
José Zamora Aragón, 3'28.
José Valverde, 8'85.
José Redondo Cermeño, 8'33.
Antonio Gómez Alarcón, 4'76.
Andrés Giménez Sabater, 11'70.
Antonio Martínez García, 7'81.
Angel Alarcón Rubio, 23'83.
Antonio Velasco García, 12'58.
Antonio Sánchez Abellan, 13.
Juan Cuevas, 6'07.
Juan Gil Montoya, 8'24.
Juan Alcántara Fuentes, 7'81.
Pedro Navarro Molero, 3'11.
Pedro Molero, 3'11.
Patricio García Marcos, 3'03.
Pedro Moreno Ortega, 8'24.
Pedro García Caravaca, 3'89.
Ramón Pardo Borja, 7'38.
Salvador Muñoz Pujante, 3'46.
Saturnino Ros Paco, 6'94.
Teresa Cánovas, 3'46.
José Martínez Riquelme, 4'85.
José Alarcón Molina, 17'79.
Juan Sánchez Bastida, 5'13.
José Antonio Ruiz, 10'48.
Vicente Valverde Sánchez, 8'24.
Vicente Ruiz, 29'06.
Andrés Macanás, 3'04.
Antonio Serrano, 2'49.
Domingo Gómez, 3'65.
Juan Artonas, 1'64.
José Caravaca García, 3'64.
Juan Valverde, 2'91.
Juan Cuevas, 3'64.
José Bernabé Valverde, 3'65.
Joaquín Pina, 3'64.
Josefa Ortigosa Ortega, 3'64.
Marcos Alarcón, 3'64.
Matias Martínez, 2'47.

Andrés Alcázar, 2'65.
Blas Zambudio, 2'65.
José Martínez Cuevas, 3'18.
José Valverde Sanchez, 6'94.
Juan Pérez García, 4'85.
José Muñoz Gamblu, 3'37.
José Muñoz Alarcón, 8'94.
José Zapata Martínez, 22'98.
Juan Martínez Martínez, 4'34.
José Gómez Osete, 3'54.
Juan Sabater Muñoz, 3'03.
Juan Sánchez Guillamón, 11'70.
José Muñoz Sanchez, 5'80.
Juan Alcántara Guirao, 11'70.
Juan Antonio Martínez, 7'98.
José Hidalgo Hernández, 19'41.
José García Zaragoza, 8'94.
Juan Alarcón García, 6'57.
José Ruiz Fernández, 5'45.
José Capel Alba, 11'43.
José Giménez Lisón, 4'34.
Matias Franco, 6'93.
Mariano Alarcón Romero, 7'37.
Manuel López García, 8'68 pesetas.

Arboleja.
Antonio Pina, 2'60 pesetas.
Antonio Martínez, 2'60.
Antonio Cerezo Giménez, 5'38.
Antonio Lucas, 2'60.
Antonio Zamora, 10'40.
Antonio García Buendía, 5'19.
Antonio Giménez Ortiz, 21'40.
Antonio Rubio, 2'60.
Antonio Martínez, 2'03.
Antonio Vidal, 8'24.
Francisco Hernández, 5'37.
Francisco Sánchez, 11'70.
Francisco Lozano, 7'98.
Francisco Ródenas, 7'81.

Ginés Lucas Pardo, 9'71.
Gregorio Martínez Sánchez, 9'20.
Juan Campoy, 8'68.
José Leal, 7'81.
José Martínez Alfocea, 8'48.
Juan J. Megias, 8'48.
Juan Lozano Cerezo, 5'48.
Juan Antonio Jover, 11'71.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación a los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, con arreo-
lo a lo preceptuado en los párra-
fos 3.º y 4.º del art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, ex-
tiendo el presente edicto para su
exposición al público en las tablas
de anuncios del Ayuntamiento, in-
sertándose a la vez en la «Gaceta
de Madrid» y en el *Boletín Ofi-
cial* de la provincia, por ignorar
sus domicilios y residir fuera de es-
te pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—
E. Agente ejecutivo, Francisco Gui-
jarro.

Sexta sección

Número 2.255.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA**

Extracto de las sesiones celebradas
por esta Corporación durante el
mes de Agosto último.

Ordinaria del día 5.

Preside el Sr. Alcalde Don José
Cascales Lifante, con asistencia de
los Concejales, B. Marco, Ruiz Vi-
ves, Ruiz Peñaranda, Atienza, Ro-
camora, Sánchez Riquelme.

Se aprueba el acta anterior y cum-
plimiento de la correspondencia ofi-
cial y distribución de fondos del
mes.

Que se saque el extracto de se-
siones del mes de Julio último.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de
haber nombrado Guarda municipal
de campo y huerta a Francisco Ru-
bira Cutillas.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Don
José Cascales Lifante, con asisten-
cia de los Concejales B. Marco, Li-
llo, Ruiz Vives, Atienza, Riquelme
Lajara, Ruiz Peñaranda y Rocamora.

Se aprueba el acta anterior y co-
rrespondencia oficial.

Se da cuenta de lo manifestado
por la persona perita que había pro-
cedido al reconocimiento de la mi-
na de la fuente pública ó sea que
siendo fuerte el terreno quedaría en
buenas condiciones sacando las ca-
nales que hoy existen, acordándose
se haga un estudio y presupuesto
de la obra.

Abonar el importe de un auto que
condujo al Juzgado de ésta al parti-
do del Cantón, para formar diligen-
cias con motivo de la suicida Ana
María Peñaranda Cremades.

Nombrar Alguacil portero de este
Ayuntamiento a Ramón Juan Ya-
gües.

Se da cuenta de haberse levanta-
do la suspensión de empleo y suel-
do a los serenos Ginés Oliver Asen-
sio y Ginés Lajara Alonso y al mu-
nicipal Julio Riquel Rocamora.

Supletoria del día 21.

Presidencia de Don José Cascales
Lifante.

Se aprueba el acta anterior y cum-
plimiento de la correspondencia ofi-
cial.

Ordinaria del día 26.

Preside el Sr. Alcalde con asis-
tencia de los Concejales B. Marco,
Lillo, Ruiz Vives, Atienza, Rocamora.

mora, Riquelme Lajara y Ruiz Pe-
ñaranda.

Aprobación del acta anterior y
correspondencia oficial.

Que se proceda a la formación de
un presupuesto extraordinario para
el abono de los gastos que ocasione
el arreglo de la canalización de la
fuente pública.

Abonar la cuenta de los gastos
ocasionados en la formación del re-
parto de consumos para cubrir el
déficit del corriente año 1923-24.

Se admite la dimisión de Alcalde
pedáneo del partido del Mafrage,
a Domingo Mellado Sánchez, y se
 nombra en su lugar a Roque Pérez
Guardiola.

Se dió cuenta de haberse nombra-
do Guarda municipal de campo a
Domingo Mellado Sánchez.

Abanilla 11 de Septiembre de 1923
—El Secretario, J. Sánchez.

Ordinaria del día 16 de Septiembre
de 1923.

En sesión de este día se dió cuen-
ta al Ayuntamiento del precedente
extracto que acordó aprobarlo y
que se remita al Sr. Gobernador ci-
vil de la provincia para su inserción
en el *Boletín Oficial* —J. Sánchez.
—V.º B.º: El Alcalde, Cascales.

Octava sección.

Número 2.308.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA**

Don Baltasar Hidalgo de Cisneros y
Murcia, Abogado y Juez municipa-
l de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que
en el juicio verbal de faltas seguido
en este Juzgado por juegos prohibi-
dos, dimanante del sumario núme-
ro trescientos noventa y cinco del
año mil novecientos veintiuno, con-
tra Juan Valero Montes y otros, se
ha dictado sentencia, cuya cabeza
y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a diez
y ocho de Septiembre de mil nove-
cientos veintitrés. El Tribunal mu-
nicipal compuesto de los Sres. Don
Baltasar Hidalgo de Cisneros y
Murcia, Abogado y Juez municipal
de la misma y los Adjuntos D. Adol-
fo Murcia de Costa y D. José Gómez
Moreno. Vistas las presentes dili-
gencias de juicio verbal de faltas
seguidas en este Juzgado por juegos
prohibidos, contra Francisco Pérez
Egea, de cuarenta años de edad, de
estado casado, profesión empleado,
con domicilio en esta ciudad, calle
del Duque número cuarenta y cin-
co; Obdulio Bañón Alcaraz, de diez
y nueve años de edad, de estado
soltero, con domicilio en la calle de
B. Azules quince; Juan González
García, de cincuenta y nueve años
de edad, casado, domiciliado úti-
mamente en esta ciudad, calle de
Sagasta número treinta y seis, ac-
tualmente en ignorado paradero;
Juan Molero Montes, cuyas circuns-
tancias personales se ignoran, veci-
no de Valencia, actualmente en ig-
norado paradero; José Conesa Cal-
vache, de treinta y cuatro años de
edad, soltero, empleado, vecino de
La Unión, calle de la Molineta nú-
mero diez y ocho, actualmente en
ignorado paradero; Zacarías Martí-
nez Rodríguez, de cuarenta y dos
años de edad, casado, minero, veci-
no de La Unión, calle de Escudero
número catorce; Francisco Martí-
nez Jumilla, de treinta y nueve años
de edad, casado, vendedor ambu-
lante, con domicilio en la calle de
San Fernando número treinta y

...; Juan Díaz Sánchez, de cincuenta y dos años de edad, casado, con domicilio en la calle de Martín Delgado número tres; actualmente en ignorado paradero; José Alcolea Asensio, de cincuenta y dos años, casado, dependiente de Comercio, con domicilio en la calle de San Diego número nueve; Francisco Gracia Arróniz, de cuarenta años de edad, casado, carpintero, con domicilio en el barrio de la Concepción; Pedro Segado Sánchez, de setenta y siete años de edad, viudo, con domicilio en la Cuesta de la Baronesa número dos; Francisco Osete Guirao, de sesenta años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en la calle de Moreria Baja número diez y nueve; Francisco Navarro Alvarez, de cuarenta y dos años, soltero, vendedor, domiciliado en la calle de Santa Florentina, actualmente en ignorado paradero; Antonio Martínez Ruiz, casado, minero, vecino de La Unión, Apolinario siete, actualmente en ignorado paradero; Angel Almagro Martínez, de veinticinco años de edad, soltero, peluquero, con domicilio en la plaza de la Merced; Miguel Zapata Cuenca, de treinta y un años, soltero, minero, vecino de Portmán, actualmente en ignorado paradero; Antonio García González, de veintisiete años de edad, soltero, peluquero, con domicilio en la calle Bailén dos, actualmente en ignorado paradero; Francisco Montoya Aguirre, de veintidós años, soltero, pintor, con domicilio en el barrio de la Concepción; Cristóbal Valero Montes, de treinta y dos años de edad, casado, ebanista, domiciliado en el Gran Hotel, actualmente en ignorado paradero; Antonio Amargro Tudela, de cincuenta y tres años, soltero, dependiente, con domicilio en la calle de Ignacio García trece; Ricardo Valero Montes, de cuarenta y cuatro años, casado, tapicero, con domicilio en la intendencia, actualmente en ignorado paradero, y José Donet Salvador, de veinticuatro años, casado, del comercio, vecino de Valencia, calle de Cervantes, actualmente en ignorado paradero; siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Francisco Pérez Egea, Obdulio Bañón Alcaraz, Francisco Martínez Jumilla, José Alcolea Asensio, Francisco Gracia Arróniz, Pedro Segado Sánchez, Francisco Osete Guirao, Angel Almagro Martínez, Francisco Montoya Aguirre, Antonio Almagro Tudela, Juan Valero Montes, José Conesa Calvache, Juan González García, Zacarías Martínez Rodríguez, Juan Díaz Sánchez, Francisco Navarro Alvarez, Antonio Martínez Ruiz, Miguel Zapata Cuenca, Antonio García González, Cristóbal Valero Montes, Ricardo Valero Montes y José Donet Salvador, a la pena cada uno de ellos de cinco pesetas de multa, comiso de los objetos ocupados y al pago de las costas del juicio por partes iguales. Y para que sirva de notificación en forma esta sentencia a los condenados Juan Valero Montes, José Conesa Calvache, Juan González García, Zacarías Martínez Rodríguez, Juan Díaz Sánchez, Francisco Navarro Alvarez, Antonio Martínez Ruiz, Miguel Zapata Cuenca, Antonio García González, Cristóbal Valero Montes, Ricardo Valero Montes y José Donet Salvador, publíquese la misma en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta nuestra definitiva sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baltasar H. de Cisneros.—José Gómez.—Adolfo Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los expresados condenados, expido la presente que firmo en Cartagena a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Baltasar H. de Cisneros.—P. S. M., C. Campoy.

Número 2.364.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Agueda Avilés España, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en el de Barcelona y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con el número 25 del corriente año, en este Juzgado, por corrupción de su hija Basilia Bermejo Avilés, que se hace llamar en la actualidad Carmen Feliciano Bermejo Banegas; apercibiéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Pablo M. Sánchez.—El Secretario, P. H., Fulencio Navarro.

Número 2.339

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALCIRA

Don Rafael de Balbín y Villaverde, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el sumario que instruyo sobre muerte de Felipe Ros, de unos diez y ocho años de edad, natural de Murcia, cuyo hecho ocurrió en la estación de Algemesi el día 23 de Agosto último por atropello del tren; he acordado se cite a los padres de dicho interfecto que residían en Murcia y cuyo actual paradero se ignora, o parientes más próximos de qué, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de que pueda ser identificado el Felipe Ros, por la fotografía que se halla unida al sumario y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, si no comparecen.

Dado en Alcira a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Rafael de Balbín y Villaverde.—P. H., Emilio Pérez.

Número 2.357.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CEUTI

Relación de los individuos que han sido designados en el día de hoy para formar la Junta municipal del Censo electoral en el bienio de 1924-25, a saber:

Presidente.

D. Tomás Baño Moreno, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente.

D. Nicolás Fernández Sánchez, Concejal del Ayuntamiento con mayor número de votos.

Suplente.

D. Francisco Jara López, que sigue en votos al anterior.

Ex Juez.

D. Ramón Jara Fernández.

Suplente.

D. Ramón Viguera Jara.

Contribuyentes por inmuebles.

D. Nicolás Jara Fernández.
Vicente Jara Fernández.

Suplentes.

D. Amando López Pérez.
José María García Martínez.

Contribuyentes por industrial.

D. Antonio Viguera Jara.
Manuel Hurtado Fernández.

Suplentes.

D. Teodoro Martí Faura.
Vicente Martí Nieto.

Secretario.

D. Teodoro Vera Alfonso, por ser del Juzgado.

Ceuti 1.º de Octubre de 1923.—El Presidente, Tomás Baño.—El Secretario, Teodoro Vera.

Número 2.356.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MULA

Don Francisco Sanchez del Baño, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día de hoy, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la expresa Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1924-25, bajo la presidencia de D. Pedro Parraga y Martínez, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales

D. José Martínez García Juan y Don Francisco López Mesas Llanos, por territorial.
Francisco Piñero Palazón y Don José García Duarte, por industrial.

Suplentes

D. Juan Valero Dato y D. Juan Moureal López, por territorial.
Julian Herrera y Romero y Don Francisco López Lamarcá, por industrial.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Mula a primero de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Sánchez.—V.º B.º: Parraga.

Número 2.354.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE FORTUNA

Don Andrés Ros Rosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Fortuna.
Certifico: Que en la sesión cele-

brada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la vigente ley Electoral y posteriores disposiciones concordantes con los mismos para la renovación de dicha Junta para el bienio de 1924-25, han quedado designados los Vocales de la misma, en concepto de mayores contribuyentes por industrial, los señores que a continuación se relacionan, siendo propietarios los dos que figuran en primer lugar y suplentes los dos últimos.

D. Jerónimo Belda Gomariz.
Tomás Ruiz Maruenda.
Juan Antonio Cascales Truque.
Cristóbal Pérez Gil.

Y para remitir al Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.º de la regla 16.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal, en Fortuna a primero de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Andrés Ros.—V.º B.º: El Presidente, José Robles.

Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ministerio de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.